



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SORIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO. - Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO. - Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO. - Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO. - La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 30 de julio de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas **desde el 16 de junio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026.**

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n – 42003 Soria – Telf. : 975 22 02 12 – Fax: 975 22 12 36



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DK2W2621KR63SNC0AIGY09

Fecha Firma: 31/07/2026 10:03:38 Fecha copia: 31/07/2026 10:13:27

Firmado: JOSE ALFREDO DE PABLO HERVAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DK2W2621KR63SNC0AIGY09> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 30 de julio de 2026 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

SEGUNDO. - La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

1. **PRIMERO.** - Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas desde el 16 de junio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.
2. **SEGUNDO.** - Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas desde el 16 de junio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.
3. **TERCERO.** - Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Soria, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

D. J. Alfredo de Pablo Hervás

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n – 42003 Soria – Telf. : 975 22 02 12 – Fax: 975 22 12 36



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DK2W2621KR63SNC0AIGY09

Fecha Firma: 31/07/2026 10:03:38 Fecha copia: 31/07/2026 10:13:27

Firmado: JOSE ALFREDO DE PABLO HERVAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DK2W2621KR63SNC0AIGY09> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS
****8468*	ALONSO HUERTA, MARTA	10
****9678*	AZUARA DE PABLO, IRENE	60
		NIVEL B2 - CDD
****9044*	BARRAGÁN GONZÁLEZ, TANIA	10
		NIVEL B2 - CDD
****1752*	CALAHORRA GARCÍA, MARÍA DEL MAR	12,5
****5297*	CUENCA ANTÓN, CARMEN	10
****7264*	DE LA FUENTE SANZ, ANA CARMEN	10
****1671*	DE LA MATA ARENAL, ÁLVARO	87,5
****3208*	DIEZ HERRANZ, JOSÉ ANDRÉS	3
****0535*	GARCÍA PLAZA, SERGIO	NIVEL C1 - CDD
		131,5
****4129*	GIL RAMOS, LETICIA PILAR	3,5
****7867*	HERNANDEZ PAYO, VÍCTOR JOSÉ	15
****5362*	HUERTA MARCILLA, SAGRARIO	37,5
****9530*	LACUEVA LUNA, NOELIA	62,5
		NIVEL B2 - CDD
****2813*	LÁZARO GALILEA, LAURA	3
****7706*	OTERO DE LA VILLA, CRISPINA	30
****1711*	PASCUAL MARTÍN, ELENA	1
****3742*	RUBIO SANZ, JULIA	24
****8229*	SÁENZ SANTOLAYA, NEREA	2
****1741*	SANZ ANGULO, JULIÁN	2
****3326*	SORIA BALLESTEROS, ELENA	10

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n – 42003 Soria – Telf. : 975 22 02 12 – Fax: 975 22 12 36



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DK2W2621KR63SNC0AIGY09

Fecha Firma: 31/07/2026 10:03:38 Fecha copia: 31/07/2026 10:13:27

Firmado: JOSE ALFREDO DE PABLO HERVAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DK2W2621KR63SNC0AIGY09> para visualizar el documento

ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS	CAUSA
****8468*	ALONSO HUERTA, MARTA	2	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 21.2 (En el certificado deberá constar..., emitido en la lengua de origen y traducido al idioma español).
****9678*	AZUARA DE PABLO, IRENE	Máster universitario	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, CAPÍTULO IV, Artículo 18.1 Con la solicitud de inscripción en el registro, los interesados deberán aportar el certificado académico expedido por la universidad.
****1671*	DE LA MATA ARENAL, ÁLVARO	40	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
****3208*	DIEZ HERRANZ, JOSÉ ANDRÉS	2,5	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 18.2 a) (Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno).
****0535*	GARCÍA PLAZA, SERGIO	Jornada de 5 horas de duración.	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, ANEXO, CONGRESO b) La duración certificable será de un mínimo de ocho y un máximo de 30 horas, c) A esta modalidad se asimilarán otras acciones formativas como jornadas.
****0535*	GARCÍA PLAZA, SERGIO	Congreso de 2 horas de duración.	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, ANEXO, CONGRESO a) Su estructura podrá incluir conferencias de expertos, presentación de experiencias, comunicaciones, talleres, mesas redondas y exposiciones de materiales. b) La duración certificable será de un mínimo de ocho y un máximo de 30 horas.
****4129*	GIL RAMOS, LETICIA PILAR	2,5	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 21.2 (En el certificado deberá constar..., emitido en la lengua de origen y traducido al idioma español).
****5362*	HUERTA MARCILLA, SAGRARIO	-	No es una actividad formativa reconocible.
****0322*	JIMÉNEZ GIL, DAVID	1	No es una actividad formativa reconocible al carecer de certificado válido según la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n – 42003 Soria – Telf. : 975 22 02 12 – Fax: 975 22 12 36





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

****9530*	LACUEVA LUNA, NOELIA	1,5 (actividades de formación a distancia).	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, CAPÍTULO II, Artículo 9.2 b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20.
****9530*	LACUEVA LUNA, NOELIA	Taller de 3 horas de formación.	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, ANEXO, CONGRESO a) Su estructura podrá incluir conferencias de expertos, presentación de experiencias, comunicaciones, talleres, mesas redondas y exposiciones de materiales. b) La duración certificable será de un mínimo de ocho y un máximo de 30 horas.
****9530*	LACUEVA LUNA, NOELIA	Congresos de 2 horas de duración y jornada de 5 horas de duración.	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, ANEXO, CONGRESO b) La duración certificable será de un mínimo de ocho y un máximo de 30 horas, c) A esta modalidad se asimilarán otras acciones formativas como jornadas
****9530*	LACUEVA LUNA, NOELIA	Máster universitario.	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, CAPÍTULO IV, Artículo 18.1 Con la solicitud de inscripción en el registro, los interesados deberán aportar el certificado académico expedido por la universidad.
****7706*	OTERO DE LA VILLA, CRISPINA	Certificado de Aptitud Pedagógica y título universitario.	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. CAPÍTULO IV. Artículo 18.1. Las titulaciones universitarias de carácter oficial y los títulos propios de cada universidad tendrán efecto como formación permanente, siempre que no se hayan alegado como requisito para el acceso a la función pública docente.
****7706*	OTERO DE LA VILLA, CRISPINA	20	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
****8229*	SÁENZ SANTOLAYA, NEREA	2 (2 actividades de formación a distancia).	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, CAPÍTULO II, Artículo 9.2 b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20.
****2870*	VILLAR LACUEVA, JUDIT	1	No es una actividad formativa reconocible al carecer de certificado válido según la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n – 42003 Soria – Telf. : 975 22 02 12 – Fax: 975 22 12 36



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DK2W2621KR63SNC0AIGY09

Fecha Firma: 31/07/2026 10:03:38 Fecha copia: 31/07/2026 10:13:27

Firmado: JOSE ALFREDO DE PABLO HERVAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DK2W2621KR63SNC0AIGY09> para visualizar el documento